

un período de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

— “Videovigilancia”.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la Secretaría General del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid (calle Capitán Haya, número 53, séptima planta, de nueve a catorce horas) y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales serán objeto de respuesta razonada en cumplimiento de lo exigido en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de junio de 2008.—El Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, Carlos Bustelo García del Real.

(02/18.705/08)

Consejería de Educación

2668 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se delega en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.*

El artículo 11 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye en su apartado I a la Dirección General de Recursos Humanos “la propuesta, ejecución y gestión de todo lo relativo al personal funcionario no docente y personal laboral adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Haciendas y de Justicia y Administraciones Públicas”.

Asimismo, corresponde al titular de esta Dirección General el ejercicio de las competencias que de forma expresa se señalan en el artículo 5.a) del Decreto del Consejo de Gobierno 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal. De estas competencias, la recogida en el punto 1 del artículo 5.a), relativa a la concesión de permisos, licencias y vacaciones, ya fue objeto de delegación por Resolución de 5 de octubre de 2000, en los titulares de las Direcciones de Áreas Territoriales, respecto al personal funcionario no docente de centros docentes.

Razones de agilidad y eficiencia administrativa aconsejan la modificación de la citada Resolución de 2 de octubre de 2000 a los efectos de recoger en una misma Resolución de delegación de la citada competencia, as í como otras cuyo ejercicio se estima oportuno que se ejerza por los titulares de las Direcciones de Área Territoriales.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

Delegar en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales, respecto al personal destinado en centros educativos adscritos a las correspondientes Direcciones de Área Territorial, las siguientes competencias:

1.º La concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario no docente y personal laboral, dentro de los límites normativos establecidos.

2.º El archivo y documentación de los expedientes personales del personal laboral, permanente o temporal.

3.º La formalización de altas y bajas del personal laboral.

4.º La tramitación ante el Registro de Personal de las altas y bajas del personal laboral, así como de las situaciones o incidencias administrativas que sean de obligada inscripción en el Registro de Personal.

5.º La imposición de sanciones por faltas leves al personal funcionario no docente y personal laboral.

Segundo

La presente Resolución sustituye a la de esta Dirección General de 5 de octubre de 2000.

Madrid, a 9 de junio de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Beceril.

(03/18.720/08)

Consejería de Cultura y Turismo

2669 *ACUERDO de 5 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2007 a doña Tamara Rojo y a don Ángel Corella.*

Por Orden 2436/2007/00, de 13 de diciembre, del Consejero de Cultura y Turismo, se convoca la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid, que se crea en virtud del Decreto 71/2000, de 27 de abril, modificado por Decreto 13/2004, de 5 de febrero.

Según el artículo 1 del citado Decreto, la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid se otorgará como reconocimiento a los méritos de personas e instituciones de relevancia internacional en el campo de las artes, cuyas creaciones hayan contribuido a difundir la condición de la Comunidad de Madrid como centro de irradiación cultural.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden 2436/2007/00, de 13 de diciembre, por la que se convoca la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2007, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de junio de 2008,

ACUERDA

Conceder la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2007 a la excelentísima señora doña Tamara Rojo y al excelentísimo señor don Ángel Corella, “ex aequo”, en atención a los méritos que en los mismos concurren. La presente distinción conlleva el pago de 60.000 euros, 30.000 euros a cada uno de los premiados, cuyo abono se efectuará con cargo a la partida 48390 del programa 804 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Acordado en Madrid, a 5 de junio de 2008.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/18.718/08)

Consejería de Cultura y Turismo

2670 *ORDEN 1040/2008, de 6 de junio, por la que se rectifica error material en la Orden 602/2008, de 9 de abril, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se modifican algunas bases de la Orden 1711/2005, de 25 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a galerías de arte de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la citada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO

Rectificar el error material contenido en la Orden 602/2008, de 9 de abril, en el siguiente sentido:

En el apartado 2 del artículo 6, “Criterios de valoración”, donde dice: “El prestigio o reconocimiento de la institución pública o privada donde se celebre el evento en el caso de participación en el mismo. A fin de valorar este criterio la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas determinará en cada convocatoria aquellas ferias que pueden ser objeto de subvención y la puntuación que se